

2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria

Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental  
y de Ordenamiento  
Territorial



EXPEDIENTE: OF-UGAT-0283/2018A

RECOMENDACIÓN:

PAOT-GTO-UGAT-R-0025/2018-A

León, Gto., a 28 de Marzo del 2018

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO  
PRESENTE**

La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato* y 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, expide la presente Recomendación; y- -----

**RESULTANDO:**

**PRIMERO.** El 25 veinticinco de septiembre de 2012 dos mil doce, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 154 ciento cincuenta y cuatro, Segunda Parte, el Decreto 272 doscientos setenta y dos, por el que se expide el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, el cual inició su vigencia a partir del 1 uno de enero de 2013 dos mil trece. -----

**SEGUNDO.** Las fracciones I y II del artículo 1º del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, señalan que sus disposiciones son de orden público e interés general, y tienen por objeto establecer las normas, principios y bases para: -----

*"I. El ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado de Guanajuato; -----*

*II. La formulación, aprobación, cumplimiento, evaluación y actualización de los programas a que se refiere el presente ordenamiento"-----*

Por su parte, las fracciones I, II y VI del artículo 4º del código de la materia, declaran de utilidad pública: *"el ordenamiento y administración sustentable del territorio del Estado, la ejecución y cumplimiento de los programas y la regulación ambiental del desarrollo urbano."* Por lo que resulta necesario promover las acciones correspondientes para procurar su cumplimiento. -----

**Subprocuraduría Ambiental Región "A"**

Blvd. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55

[paotgto.gob.mx](http://paotgto.gob.mx)

**TERCERO.** El 28 veintiocho de noviembre de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 190 ciento noventa, Cuarta Parte, el *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial (PEDUOET)*. -----

**CUARTO.** El objetivo general V.1.1 del PEDUOET, señala: -----

*"Zonificar el territorio en unidades de gestión ambiental y territorial (UGAT) homogéneas, con base en la aptitud territorial y los demás resultados de los análisis derivados de las etapas de diagnóstico y pronóstico, para facilitar la gestión territorial y evitar los conflictos entre usos del suelo."* -----

**QUINTO.** El día 05 cinco de Septiembre del 2017 dos mil diecisiete, se emitió oficio comisión número PAOT-GTO-SPA-UGAT-2296/2017, emitido por el Subprocurador Regional A, Licenciado Aarón Rodríguez Cervantes, con el objeto de realizar un recorrido en **San Francisco del Rincón**, Estado de Guanajuato, mismo que fue ejecutado en fecha 12 doce de Septiembre del 2017 dos mil diecisiete, levantándose Cédula para Registro de Información UGATS, en la misma fecha; **San Francisco del Rincón**, Estado de Guanajuato, tomando como referencia las coordenadas geográficas UTM 14Q 0206215, 2326848, sobre **San Francisco del Rincón**, en el Municipio antes mencionado; observando que la zona que se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número 238, cuya política de ordenamiento ecológico es **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE.**, dentro del grupo 4400 **Aprovechamiento para desarrollos Industriales mixtos**, el cual tiene como lineamiento de ordenamiento ecológico: **Desarrollar actividades industriales de manera sustentable**, y como lineamiento de ordenamiento urbano territorial: **Regular la expansión física de los centros de población ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.** -----

**SEXO.** En ejercicio de la atribución de esta Procuraduría para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión ambiental del territorio, prevista por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en fecha 09 nueve de **Marzo del 2018 dos mil dieciocho**, se recibió por oficialía de partes de esta Procuraduría el oficio comisión número PAOT-GTO-SPA-UGAT-2296/2017, emitido por el Subprocurador Regional A, Licenciado Aarón Rodríguez Cervantes,

2018

Año de Manuel Doblado.  
Forjador de la Patria

Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental  
y de Ordenamiento  
Territorial



con el objeto de realizar un recorrido en San Francisco del Rincón ., Estado de Guanajuato, mismo que fue ejecutado en fecha **12 doce de Septiembre del 2017 dos mil diecisiete**, cédula para registro de información UGATS en el predio, ubicado en el domicilio mencionado en líneas anteriores, dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número **238**; así como dictamen técnico de fecha **27 veintisiete de Noviembre del 2017 dos mil diecisiete**, signado por el Coordinador de Verificación Normativa, Ing. Julio Hernández Méndez. Radicándose bajo el expediente al rubro citado. -----

**SÉPTIMO.** Derivado de lo observado por el Inspector actuante el C. **Sergio Rodrigo Cabrera Romero**, con número de credencial PAOT/GTO/004-2017, emitida el 16 enero del 2017 dos mil diecisiete con vigencia hasta el 15 quince de diciembre de la misma anualidad, signada por el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, Arq. Juan Pablo Luna Mercado, y plasmado en la cédula para registro de información UGATS de fecha **12 doce de Septiembre del 2017 dos mil diecisiete**, levantada del recorrido realizado en San Francisco del Rincón ., Estado de Guanajuato, dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número **238**., y del dictamen técnico de fecha **27 veintisiete de Noviembre del 2017 dos mil diecisiete** signado por el Coordinador de Verificación Normativa, Ing. Julio Hernández Méndez, se dicta recomendación, tal y como lo establece el artículo 30 fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*; lo siguiente: -----

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción X del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, en relación con el artículo 19 fracción XII del *Reglamento Interior de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato*, es competente para emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas.-

**SEGUNDO.** Como consta en el cédula para registro de información UGATS de fecha **12 doce de Septiembre del 2017 dos mil diecisiete**, levantada en San Francisco del Rincón , Estado de Guanajuato, tomando como referencia las coordenadas geográficas UTM 14Q 0206215, 2326848., en el Municipio antes mencionado, mismo que se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número **238**, del grupo UGAT , observándose lo siguiente: -----

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

1.- Las coordenadas de referencia corresponden a un predio rustico ubicado a un costado del libramiento oriente del municipio de San Francisco del Rincón. En el predio se observa la disposición de residuos de manejo especial tipo escombros. Los escombros se encuentran apilados en el lugar sin encontrarse algún responsable en el sitio. A los alrededores del lugar se observan predios de uso agrícola y casas habitación. ....

**TERCERO.** Derivado de lo asentado en la cedula en la que se verificó el cumplimiento del *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*, en San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato, tomando como referencia las coordenadas geográficas UTM 14Q 0206215, 2326848.. Dicho punto se encuentra dentro de la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial (UGAT) número 238, cuya política de ordenamiento ecológico es **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE**, dentro del grupo **Aprovechamiento para desarrollos Industriales mixtos**, el cual tiene como lineamiento de ordenamiento ecológico: **Desarrollar actividades industriales de manera sustentable**, y como lineamiento de ordenamiento urbano territorial: **Regular la expansión física de los centros de población ocupando áreas o predios susceptibles de aprovechamiento urbano, conforme a las disposiciones de los programas municipales y privilegiando el crecimiento contiguo a la mancha urbana actual.**, y que en la mismo se encontró: .....

1.- Durante el recorrido se observaron residuos sólidos tirados en un predio baldío, también se esta afectando la zona de vivienda por la disposición de los residuos sólidos en un lugar no autorizado para ello. Observándose que no se esta dando un aprovechamiento sustentable y tampoco un crecimiento urbano en la zona.. .....

Lo cual se considera violatorio al *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*, porque el criterio de regulación ambiental Ah12, Id01 conforme a lo siguiente: .....

El criterio de regulación ambiental "Ah12" dispone **Se evitara la disposición de desechos sólidos en barrancas, escurrimientos, predios baldíos, tiraderos a cielo abierto o la quema de los mismos, destinando los mismo a un centro de acopio de residuos, para prevenir impactos al ambiente..**

Del acta de recorrido (cédula) materia de la presente se desprende que Se observaron desechos sólidos como lo son escombros en un predio baldío..

2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria

Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental  
y de Ordenamiento  
Territorial



El criterio de regulación ambiental *Id01*, dispone **Las actividades industriales se realizarán sin afectar las zonas de vivienda..**

Del acta de recorrido (cédula) materia de la presente se desprende que **Algunas actividades esta representando afectaciones a la casas habitación de la zona, por utilizar un predio baldío como tiradero de residuos sólidos**

Lo anterior, contraviene lo previsto por el artículo 7 siete del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, que reza: -----

*"Artículo 7. Los bienes inmuebles ubicados en el territorio del Estado, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las restricciones y modalidades establecidas en el Código y en los programas previstos en el mismo"*

Lo anterior, denota la necesidad de procurar el cumplimiento a las disposiciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, respecto a que es indispensable se acredite el cumplimiento de lo previsto por el *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, y el *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*. Por lo que con fundamento en lo previsto por la fracción X, del artículo 30, del *Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato*, se emiten los presentes: -----

### ACUERDOS DE RECOMENDACIÓN

**PRIMERO.** Esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, para mejorar y eficientar el cumplimiento, evaluación y revisión del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, **RECOMIENDA al AYUNTAMIENTO.. del Municipio de San Francisco del Rincón ..** Estado de Guanajuato que en el ámbito de sus atribuciones y competencia sean llevadas a cabo acciones de vigilancia a efecto de que se atienda el cumplimiento a los criterios de regulación ambiental *Ah12, Id01*, del *Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial*, y realicen las acciones o estrategias para el UGAT 238, respecto a los usos de suelo predominantes, modalidades y restricciones al uso de suelo y los criterios de regularización; toda vez que durante el recorrido se encontró: ***Durante el recorrido se observaron residuos sólidos tirados en un predio baldío, también se está afectando la zona de vivienda por la disposición de los residuos sólidos en un lugar no autorizado para ello. Observándose que no se está dando un aprovechamiento sustentable y tampoco un crecimiento urbano en la zona..*** -

**SEGUNDO.** El Ayuntamiento del Municipio de San Francisco del Rincón .. Guanajuato, deberá responder si la acepta o no en un plazo de 10 diez días hábiles

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

posteriores a su notificación. En caso de aceptar la recomendación, tendrá la responsabilidad de su cumplimiento, y dispondrá de un plazo de 10 diez días hábiles para las acciones a realizar y los plazos para su cumplimiento. En caso de no responder si se acepta o no la recomendación en el término señalado, se tendrá como aceptándola. -----

**TERCERO.** Derivado de que la Resolución de Recomendación es un acto administrativo que se realiza sin imperio, al depender su cumplimiento al arbitrio de la autoridad a la que va dirigida, no es procedente ningún recurso ni medio de impugnación. -----

**CUARTO.** La Procuraduría dará a conocer el contenido de la resolución de recomendación al superior jerárquico del servidor público al que se emitió la Recomendación, así como a la dependencia encargada de auditar o supervisar su desempeño, a efecto de que procure evitar en lo subsecuente los actos u omisiones objeto de la recomendación y en su caso, inicie los procedimientos de control interno correspondientes. Sin perjuicio de la responsabilidad penal o administrativa que pudiera acreditarse en el caso específico por la conducta de los servidores públicos. -----

Lo anterior, a efecto de que se procure la administración sustentable del territorio, para mejorar la calidad de vida de la población. -----

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al

Así lo proveyó y firmó el Ciudadano **Licenciado Aarón Rodríguez Cervantes,** Subprocurador Regional de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

ASM/VCMJ



2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria

Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental  
y de Ordenamiento  
Territorial



17

Nº. DE OFICIO: PAOT-GTO-SPA-0616/2018  
Nº. DE EXPEDIENTE: OF-UGAT-0283/2018A  
ASUNTO: Se notifica recomendación.

**ALEJANDRO RODRÍGUEZ LARA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE  
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.  
EDIFICIO PRESIDENCIA MUNICIPAL SIN NUMERO,  
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.  
PRESENTE.



Contraloría Municipal  
San Francisco del Rincón

12 JUL. 2018

*Galat 1:19 pm*

**RECIBIDO**

Anexo al presente, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 9 Fracciones III, V y X y 189 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, remito a Usted en vía de notificación el original de la recomendación **PAOT-GTO-UGAT-R-0025/2018-A**, emitida en fecha 28 veintiocho de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por conducto de su Subprocuraduría Regional "A", en el expediente citado al rubro, lo anterior para efecto de que se dé el seguimiento y atención correspondientes dentro de los plazos señalados en la misma.

Lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en lo dispuesto por el artículo 11 Fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y los Municipios, así como el artículo 119 Fracciones XV y XXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Atentamente

Leon, Guanajuato a 28 veintiocho de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho.



**LIC. AARÓN RODRIGUEZ CERVANTES**  
SUBPROCURADOR REGIONAL "A" DE LA  
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



**RECIBIDO**  
12 JUL. 2018  
*Galat*  
DESPACHO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C.c.p.-Cecilio Jiménez Regalado.-Contralor Municipal del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato.- para su conocimiento  
C.c.p.- Arq. Juan Pablo Luna Mercado.- Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.- mismo fin.

*ASM/VCMJ*

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Blvd. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55

[paotgto.gob.mx](http://paotgto.gob.mx)

2018

Año de Manuel Doblado,  
Forjador de la Patria

Año de la Educación  
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental  
y de Ordenamiento  
Territorial



NO. DE OFICIO: PAOT-GTO-SPA-0647/2018  
NO. DE EXPEDIENTE: OF-UGAT-0283/2018A  
ASUNTO: Se notifica recomendación.

**CECILIO JIMÉNEZ REGALADO**  
**CONTRALOR MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.**  
PRESENTE.

Anexo al presente, en cumplimiento a lo señalado por los artículos 9 Fracciones III, V y X y 189 de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, remito a Usted en vía de notificación el original de la recomendación **PAOT-GTO-UGAT-R-0025/2018-A**, emitida en fecha 28 veintiocho de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, por conducto de su Subprocuraduría Regional "A", en el expediente citado al rubro, lo anterior para efecto de que se dé el seguimiento y atención correspondientes dentro de los plazos señalados en la misma.

Lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 40 del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como en lo dispuesto por el artículo 11 Fracción X de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y los Municipios, así como el artículo 139 Fracciones XV y XXV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



Contraloría Municipal  
San Francisco del Rincón

12 JUL. 2018

Atentamente  
Leon, Guanajuato a 28 veintiocho de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho.

**RECIBIDO**

**LIC. AARÓN RODRIGUEZ CERVANTES.**  
**SUBPROCURADOR REGIONAL "A" DE LA**  
**PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO**  
**TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**



**RECIBIDO**

12 JUL. 2018

DES-PACHO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C.c.p.- Alejandro Rodríguez Lara - Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato.- Para su conocimiento.  
C.c.p.- Arq. Juan Pablo Luna Mercado.- Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.- mismo fin..

ASMI/CMJ

Subprocuraduría Ambiental Región "A"

Bldv. Delta #201, 5º piso, Fracc. San José de Santa Julia, León, Gto. C.P. 37530, Edificio "Centro de Gobierno" Tel: (477) 148 12 55

paotgto.gob.mx